



CTCP-10-00083-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

MARCELA JIMENEZ

asoam1972@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-002661

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	30 de enero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-057-CONSULTA
Código referencia:	O-2-958
Tema:	Manejo de reservas o fondos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Cuando en la entidad (iglesia o asociación) se crea una reserva con fines específicos, la sola decisión de constituir la no da lugar al reconocimiento de un pasivo, el reconocimiento del pasivo se retrasa hasta que la entidad tiene la obligación de pagar por el mismo, en su lugar la entidad podría reflejar en su contabilidad la destinación específica de los resultados, como un componente separado del activo neto de la entidad, que podría denominarse reserva voluntaria para xxx, y presentarla de forma separada en el estado de situación financiera o en las notas. También es posible constituir un fondo con destinación específica cuando la entidad dispone de los fondos líquidos que serán utilizados para el desarrollo de estos proyectos.

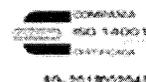
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



71



CONSULTA (TEXTUAL)

Trabajo en dos empresas entidad sin ánimo de lucro (IGLESIA y ASOCIACIÓN) y me surge en este momento una duda enorme con el manejo de las reservas.

A fin de año con los excedentes se crean diferentes reservas para ser gastadas en varios proyectos de apoyo a la comunidad durante el siguiente año.

Inicialmente se llevan a una cuenta 33 (crédito) y en transcurso del tiempo se va debitando de acuerdo a su utilización o gasto.

El contador en este momento se acoge al concepto 153 Año 2007 del CTCP y decide que la cuenta de reservas se maneja según lo estipulado en este concepto es decir directamente al gasto (cuenta 5) y adicional debo crear unas cuentas de orden para realizar la partida y contrapartida (cuentas 8 y 9). Tengo entendido que estas cuentas bajo NIIF ya no se usan.

El manejo que yo le daría sería trasladar estos excedentes a un pasivo (fondos) hasta dar el uso para el cual fue creado y luego si no existe más dinero (reserva asignada) lo llevaría directamente al gasto.

¿Qué tan prudente es que en mi informe de estados financieros a fin del siguiente año me siga reflejando estas reservas?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las reservas creadas por parte de una entidad o comunidad religiosa de una de manera voluntaria con los excedentes anuales, con el objetivo de ser gastadas en varios proyectos de apoyo a la comunidad durante el siguiente año, no cumplen las características para ser consideradas un pasivo.

El sustento de esta apreciación es la definición y características de los pasivos, que se realiza a continuación:

Un pasivo es una **obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados**, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad (iglesia o asociación) **espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos**.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Componente del pasivo	Comentario
Obligación presente	Una obligación es un deber o responsabilidad que la entidad no tiene la capacidad práctica de evitar ¹ . La entidad puede evitar la obligación de desarrollar los proyectos de apoyo a la comunidad, debido a que no existe una exigencia de tipo legal, ni contractual para realizarlos, y es voluntad del mismo el cumplirla o no.
Surgida a raíz de sucesos pasados	Una obligación presente existe como resultados de sucesos pasados sí: a) la entidad ya ha obtenido beneficios económicos o realizado una acción; y b) como consecuencia, la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso ² . Si observamos lo anterior, el solo hecho que la entidad (iglesia o asociación) decida suscribir una reserva para desarrollar varios proyectos, no genera un suceso que da origen a una obligación. Si no se desarrollan los proyectos no se ha realizado la acción que da origen a la obligación. Si bien es cierto que es una decisión de la iglesia o de la asociación no existe una obligación de transferir recursos a un tercero.
Para cancelarla se espera desprenderse de recursos económicos (transferir recursos económicos).	Al no existir una obligación presente, cuando la entidad se desprenda de recursos económicos reconocerá el gasto pero no realiza ningún reconocimiento antes de incurrir en ellos.

Por las anteriores razones una reserva creada a partir de los excedentes (iglesias o asociaciones), no cumple los requisitos para ser reconocida como un pasivo.

Cuando se constituyan reservas³ voluntarias o para cumplir disposiciones consagradas en los estatutos se recomienda realizar el siguiente registro contable⁴:

Concepto	Débito	Crédito
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores	XXX	
Patrimonio (activos netos) – Reservas sobre resultados voluntarias para "X" proyecto		XXX

Adicional a lo anterior, si los excedentes originados por la entidad están representados en recursos

¹ Realizado a partir del marco conceptual de NIIF emitido en marzo de 2018, párrafo 4.29

² Realizado a partir del marco conceptual de NIIF emitido en marzo de 2018, párrafo 4.43

³ Entendiendo las reservas como un rubro separado de los resultados acumulados destinados para un fin específico.

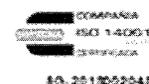
⁴ Tomado a partir de la consulta del CTCP 2014-638

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



11



líquidos⁵ del activo, la entidad podría constituir un fondo con destinación específica y mantener en una cuenta separada dichos recursos para desarrollar en un futuro los proyectos, que formarían parte del efectivo restringido. Esto no sería posible, cuando la entidad no disponga de recursos líquidos, y los excedentes generados se reflejen en otras cuentas del activo no recuperables en el corto plazo. El registro contable recomendado es el siguiente:

Concepto	Débito	Crédito
Efectivo Restringido – Fondo para xxx	XXX	
Efectivo no restringido – Disponible		XXX

En la fecha en que la entidad desarrolle los proyectos el registro contable sería el siguiente:

Concepto	Débito	Crédito
Gastos xxx	XXX	
Efectivo Restringido – Fondo para xxx		XXX

Ahora bien, teniendo en cuenta que el uso de los fondos genera un gasto en el estado de resultados o estado de actividades, y que ellos están soportados por una apropiación de excedentes o reserva, cuando los recursos sean utilizados se podría efectuar un ajuste adicional para reclasificar la reserva a las ganancias o utilidades retenidas, de tal forma que ella compense los gastos registrados en el estado de actividad o el estado de resultados. De esta forma se evita que la reserva permanezca en el patrimonio con posterioridad a que los fondos hayan sido aplicados al proyecto específico para el cual fueron reservados.

En conclusión, cuando en la entidad (iglesia o asociación) se crea una reserva con fines específicos, la sola decisión de constituirlo no da lugar al reconocimiento de un pasivo, el reconocimiento del pasivo se retrasa hasta que la entidad tiene la obligación de pagar por el mismo, en su lugar la entidad podría reflejar en su contabilidad la destinación específica de los resultados, como un componente separado del activo neto de la entidad, que podría denominarse reserva voluntaria para xxx, y presentarla de forma separada en el estado de situación financiera o en las notas. También es posible constituir un fondo con destinación específica cuando la entidad dispone de los fondos líquidos que serán utilizados para el desarrollo de estos proyectos.

En cuanto al uso de la cuentas de orden, es la entidad quien debe decidir si ellas le proporcionan alguna utilidad al momento de utilizarlas para fines de registro contable, actualmente el Decreto 2650 de 1993, que establecía las cuentas de orden, no se encuentra vigente.

⁵ La referencia recursos líquidos se refiere a mantener en efectivo o equivalentes al efectivo una suma con una destinación específica.

11



¿Qué tan prudente es que en mi informe de estados financieros a fin del siguiente año me siga reflejando estas reservas?

La reserva deberá permanecer en el patrimonio hasta la fecha en que la máxima autoridad de la entidad o congregación religiosa decida cancelarla. Como se indicó antes, si es una reserva con destinación específica, con las autorizaciones debidas, ella podría irse reclasificando contra los resultados acumulados en la medida en que los desembolsos son realizados y contabilizados contra cuentas del resultado o estado de actividades.

Este procedimiento permite mostrar de mejor manera las actividades que realiza una entidad sin ánimo de lucro, por cuanto los recursos asignados a sus funciones sociales u otras actividades misionales se mostrarían en el estado de actividad, así provengan de fondos constituidos con excedentes de períodos anteriores. La práctica tradicional de afectar cuentas de patrimonio o del pasivo, además que no cumple los requerimientos de los marcos de información financiera, suministraría menor información para evaluar la forma en que las entidades sin ánimo de lucro han utilizado sus recursos.

Las reservas son un componente del patrimonio de la entidad, así como los excedentes acumulados no asignados a reservas específicas, sin embargo el constituir una reserva, no afecta el patrimonio (activos netos) de la entidad, sin embargo al momento de usarlas, si no son utilizadas para adquirir activos en la entidad, al reconocerse como un gasto terminan reduciendo el patrimonio (activo neto) de las mismas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28/N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincdit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-002661

Para: **asoam1972@gmail.com**
ASOCIACION SAN MATEO

2-2019-005991

Asunto: Consulta 2019-057

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-057

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-057 Manejo de reservas o fondos env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v10

